República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

O Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2014-00200-00

En atención al informe secretarial que antecede, para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 136 del 1° de octubre de 2019, devuelto por el Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin diligenciar (*núm. 024 -027*).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 067

de hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d71cd62492f54a7dfa48ecc790d4536bd2eb267d2dc63d72598fa4990fbe301**

Documento generado en 30/08/2022 02:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 136
RADICADO ACTUAL No. 2021-00148

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 21/04/2021, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, de acuerdo con el auto que auxilio la comisión y fijó la fecha para la misma, si dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se procederá con la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria